

HONORABLE LEGISLATURA

084

LEGISLADORES

Nº 263

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION N° 1 - EN MAYORIA-
S/ ASUNTO N° 238/91 (PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E. INFORME SOBRE AUDITORIA
SOLICITADA AL ISST "RESPECTO DEL ULTIMO
CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEL PRESIDENTE" DELEGADO
ADMINISTRADOR.) ACONSEJANDO SU APROBACION

Entró en la sesión de: 19-9-91

COMISION N° _____
APROBADO

Orden del Día N° _____



Directorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 18.09.91 SEC. 1 N.º 263 HORA 17 ⁵²

S/Asunto N.º 238/91.-

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N.º 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución solicitando al P.E. informe S/ Auditoría solicitada al I.S.S.T. respecto del último Consejo Administrativo y del Presidente Delegado Administrador; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro Informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 18 de Setiembre de 1991



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyos los fundamentos expuestos en el proyecto original por su autor.

Sala de Comisión, 18 de Setiembre de 1991.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Auditoría General informe, en el plazo perentorio de 48 horas, si ha dado cumplimiento de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 91 con respecto al Instituto de Servicios Sociales del Territorio, y que fuera solicitada por Resolución de Cámara 052/91. Asimismo, quién es el funcionario que dispuso en el mismo organismo para llevar a cabo la auditoría permanente establecida en el artículo 65 de la misma Ley.

ARTICULO 2º.- En caso de no remitirse el informe solicitados en el artículo anterior o no iniciarse los trámites establecidos en la Ley 91, en el mismo plazo, la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial, deberá radicar una denuncia ante el Fiscal del Estado, a quién corresponda el control de gestión administrativa, según se establece en el artículo 15 de la Ley 91, por incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte del Auditor General.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Oficina Nacional de la Olea del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

084

084

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Auditoría General informe, en el plazo perentorio de 48 horas, si ha dado cumplimiento de lo establecido en los Artículos 11º y 12º de la Ley N° 91, con respecto al Instituto de Servicios Sociales del Territorio, y que fuera solicitada por Resolución de Cámara N° 052/91. Asimismo, ^{este} ~~quien~~ es el funcionario que dispuso en el mismo organismo para llevar a cabo la auditoria permanente establecida en el artículo 65º de la misma Ley.

ARTICULO 2º.- En caso de no remitirse el informe solicitado en el artículo anterior o no iniciarse los trámites establecidos en la Ley N° 91, en el mismo plazo, la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial, deberá radicar una denuncia ante el Fiscal del Estado, a quien correspondiere el control de gestión administrativa, según se establece en el artículo 15º de la Ley N° 91, por incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte del Auditor General.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

~~la auditoría general~~

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 238

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE AL. DE CENTRO PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E. INFORME S/AUDITORIA SOLICITADA AL
I.S.S.F. RESPECTO DEL ULTIMO CONSEJO ADMINISTRATIVO Y
DEL PRESIDENTE DELEGADO ADMINISTRADOR.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Honorable Legislatura Territorial
QUEZALTELANGO ALIANZA DE CENTRO

II. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
11.09.91
SEC. L. N. 238 HORA/6:30

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las irregularidades en el Instituto de Servicios Sociales del Territorio han llegado al límite de lo admisible e imaginable.

Habiéndose solicitado reiteradamente que se realice una auditoría, no solo no fueron respondidos los informes en tiempo como lo establece la Ley 369, sino que ni se respondieron, ni se tomaron las acciones solicitadas.

Solo se ha realizado una auditoría parcial en el área de tesorería, según la información extraoficial que tenemos, que es evidentemente insuficiente para un escándalo que culminó con la prisión preventiva del último Presidente Delegado Administrador, al cual no se le concedió la eximisión de prisión, en primera instancia y se le trabó embargo por aproximadamente un millón de Dolares.

No solo es obligación del Gobernador ordenar la auditoría según se lo establece la Ley 442, sino que según lo establece la Ley 7, la Auditoría de Gobierno debería velar de oficio por la transparencia de los actos contables y administrativos de las reparticiones gubernamentales o paragubernamentales.

Es hora que cada uno cumpla con lo que la Ley establece si queremos vivir en estado de derecho.

Nos preguntamos: Si la Auditoría hubiera cumplido acabadamente con su función, ¿hubiéramos llegado a este estado de cosas?, si la Auditoría no es capaz de velar por el correcto patrimonio de los contribuyentes ¿Que sentido tiene su existencia?.

Entendemos que con el solo cumplimiento de la Leyes que establecen el contralor de los funcionarios basta, pero es nuestra función velar por la aplicación de ellas en beneficio del pueblo que representamos.

Por las razones expresadas es que solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.

RICARDO FORGIONE TIBAUDINI
Presidente Bloque
Alianza de Centro UCEDE-PDP



Honorable Legislatura Territorial
BLOQUE ALIANZA DE CENTRO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1: Solicitar al Poder Ejecutivo del Ex-Territorio que informe, en el plazo perentorio de 48 horas, si se ha ordenado una auditoría completa en el Instituto de Servicios Sociales del Territorio a los efectos de verificar y fiscalizar la gestión desarrollada por el último Consejo Administrativo y por el Presidente Delegado Administrador tal como lo establece la Ley 442 en su Artículo 17 y que ya fuera solicitado por Resolución de Cámara 024/91 y reiterada con carácter urgente por Resolución 052/91.

ARTICULO 2: En caso de no remitirse el informe solicitado en el Artículo anterior o no iniciarse la auditoría exigida por Ley en el mismo plazo, la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial, deberá radicar una denuncia ante el Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio por incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte del Gobernador del Ex-Territorio.

ARTICULO 3: Solicitar a la Auditoría General informe, en el plazo perentorio de 48 horas, si ha dado cumplimiento de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 7, con respecto al Instituto de Servicios Sociales del Territorio, y que fuera solicitada por Resolución de Cámara 052/91. Asimismo, quién es el funcionario que dispuso en el mismo organismo para llevar a cabo la auditoría permanente establecida en el Artículo 65 de la misma Ley.

ARTICULO 4: En caso de no remitirse el informe solicitado en el Artículo anterior o no iniciarse los trámites establecidos en la Ley 7, en el mismo plazo, la Presidencia de la Honorable Legislatura Territorial, deberá radicar una denuncia ante el Fiscal del Estado, a quien corresponde el control de gestión administrativa, según se establece en el Artículo 15 de la Ley 7, por incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte del Auditor General.

ARTICULO 5: De forma.

RICARDO FORCIONE TIBAUDIN
Presidente Bloque
Alianza de Centro UCIDE-PDP